

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino....	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

N.º 1019.

AÑO DE 1857.

VIERNES 15 DE SETIEMBRE.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ALEMANIA.

Francfort 25 de Agosto.

Sabemos que han desaparecido todos los obstáculos que se oponían hasta ahora al matrimonio del duque Alejandro de Wurtemberg con la princesa María de Orleans. La princesa tendrá además de una dote considerable, una renta de 6000 francos anuales. Se añade que el príncipe heredero de Sajonia-Cobourg Gotha se casará con la Princesa Clementina de Orleans. (*Mercure de Franconie.*)

Idem 27.

El conde Pahlen, embajador de Rusia en la corte de Francia, y el conde Matuschewitz, embajador ruso en Nápoles, salieron ayer de aquí. Mr. de Pahlen vuelve á Paris. El conde Matuschewitz regresa á Lóndres, encargado según se dice de una comisión especial.

Como varios periódicos han anunciado que el general Rumigny, que merece la mayor confianza á Luis Felipe, iba también á Lóndres con una misión especial, se ha pretendido inferir de esta coincidencia que se tratará en dicha capital un asunto europeo de la mayor importancia. Se dice que se trata de poner un término á la guerra civil que hace tanto tiempo que asola á la España. (*Gazette d. Ausbourg.*)

AUSTRIA.

Viena 26 de Agosto.

Cartas de Brody del 20 del corriente dicen que dos regimientos de caballería rusa se habían rebelado; pero las últimas noticias de Odesa del 10 no hacen mención de semejante acontecimiento.

Fronteras de Servia 22 de Agosto.

Según las noticias más recientes la peste reina en Nicópolis, Rutschuk y Silistria, así como á lo largo de la orilla del Danubio á la parte de la Bulgaria. En la Servia sucede lo contrario, siendo muy bueno el estado sanitario, gracias á las sabias disposiciones adoptadas por el príncipe Milosch. Dos oficiales serbios han partido para el campo ruso de Wossnesensk. (*Merc. de Souabe.*)

ITALIA.

Roma 22 de Agosto.

El *Diario* acaba de publicar un boletín del cólera, y hoy saldrá otro con el nombre de los enfermos y muertos. Se dice que ha disminuido de intensidad; pero no puede asegurarse esto, porque las listas no están exactamente redactadas.

De Malta con fecha 16 de Agosto escriben lo siguiente: Ha cesado casi enteramente el cólera en nuestra isla. Se cuentan todavía de 120 á 150 enfermos; pero no se presenta ningún nuevo caso. La casa Gilio, que hacía especulaciones con Egipto, ha suspendido sus pagos.

Mesina 14 de Agosto.

Reina el más misterioso silencio acerca de las miras y operaciones del general Caretti. Se mantiene en Catania, en donde se ha restablecido completamente el orden. Se habla de varios oficiales del estado mayor, que serán juzgados por un consejo de guerra y condenados á ser afusilados. El cólera se encrucelece todavía en Siracusa, y parece que el general aguarda á que disminuya antes de ir allá con sus tropas. Las autoridades sanitarias de Catania están dispuestas á restablecer las comunicaciones con la Calabria, y acaso han obrado ya en este sentido. Nuestras autoridades muy al contrario, rehusan admitir los buques procedentes de Marsella y Génova en nuestro puerto desierto. Dios sabe lo que sucederá, porque el pue-

blo se verá pronto reducido á la mayor miseria, y si sacudiese el yugo de la obediencia ¿sobre quién recaería la responsabilidad? (*Gazette d'Augsbourg.*)

FRANCIA.

Paris 4 de Setiembre.

Bolsa de hoy. Cinco por 100, 110 fr. y 80 c.: 5 id., 79 20. España: deuda activa, 20 tres cuartos: pasiva, sin interes 4 y medio.

De Marsella con fecha 31 de Agosto escriben lo siguiente: Ayer han muerto 76, y entre estos 54 coléricos, á saber: en la ciudad 41, en las afueras 6 y en los hospitales 7.

Se ha declarado el cólera en Aix, y en el día 26 de Agosto ha habido cuatro casos. En el 27 no hubo ninguno, y se creyó que no pasaría adelante; pero hoy se han destruido estas esperanzas, habiendo ocurrido seis casos. Muchos vecinos salen para el campo.

Escriben de Marsella con fecha 31 de Agosto que han salido 300 personas de la ciudad para refugiarse en las quintas y aldeas, y más de 10 á 15000 que han salido del departamento.

En medio de esto, y aunque es innegable la existencia de la enfermedad, debe tenerse presente que los fuertes y continuados calores que nos han acarreado por espacio de dos meses los vientos del Sur, han ocasionado muchas disenterias, cólicos y afecciones gástricas, que sin ser cólera sacrificaban á los enfermos imprudentes ó débiles, atribuyéndose todos estos casos al monstruo asiático.

Algunos facultativos poco escrupulosos declararon como muertos del cólera á muchos que presentaban algunos síntomas que son inevitables en las enfermedades del bajo vientre. Una pobre muger de 82 años de edad cayó en una zanja del camino de Saint-Louis, de cuyas resultas murió, y el facultativo la declaró muerta del cólera. A un niño de nueve á diez años, atacado en el colegio Real de una disenteria ó de una fuerte indigestion, le conceptuó su padre, médico, como colérico, administrándole los remedios como á tal. Llamó á tres comprofesores suyos, quienes impugnaron la opinion del padre; pero el niño murió declarado colérico contra la opinion de tres médicos contra uno. (*La Paix.*)

ESPAÑA.

Habana 31 de Julio.

REAL JUNTA DE FOMENTO.

Concluye el artículo inserto en la *Gaceta* de ayer.

Todo el primer invierno en que se dió principio á la obra se empleó en hacer el acopio de materiales, y despues de algunos contratiempos, nos determinamos á mandar á los Estados Unidos por pilotes, que nos fueron entregados de 11 á 12 varas de largo y un pie de diámetro por el precio de 18 ps. cada uno. Apenas se habia dado principio á la obra cuando el ingeniero en jefe fue acometido de una larga y penosa enfermedad; sin embargo, aunque con pocos adelantos por la estacion lluviosa en que nos hallábamnos, se continuaron los trabajos hasta su vuelta del Norte, adonde fue á restablecerse, y en Agosto los mandó suspender del todo hasta Noviembre, por motivo de las lluvias que ocasionaban diariamente en el rio crecientes, que llevando el encajonado destruían la obra del día anterior. En Noviembre se volvieron á emprender los trabajos con vigor, y esta es realmente la fecha en la que debemos fijar el principio del puente.

Está formado de piedra de sillería labrada; y 2,219 cuarenta y dos cienavos varas cúbicas, sin incluir en ellas el costo de los materiales, no han costado sino 7051 ps. y 2 rs., lo que pone la vara cúbica á 2 ps. ochenta cienavos. Todo el estaba concluido en el mes de Marzo inclusa la colocacion de los carriles. Los materiales que han entrado en su construcción se sacaron de la cantera de la Osa; son sillares de dos lechos de uno á dos pies de grueso y de distintos cortes y dimensiones. El arco, cuya bóveda es de dovelas labradas, tiene 50 pies de claro y 12½ de ságitas. Viene á coronar toda la obra una balastrada de piedra de S. Miguel con cuatro pilastras, y el barandal se halla á 50 pies de elevacion sobre la superficie del agua. Toda la construcción, á la que asiste tanta fuerza y solidez, no presenta sin embargo á la vista más que un aspecto de ligereza y elegancia.

En las dos millas en que ahora entramos, se hallan, incluyendo en ellas el puente que acabamos de describir, las mayores dificultades y los trabajos más costosos de toda la línea hasta Güines.

Desde luego nos encontramos con un terraplen de mucha consideracion que era necesario para elevar el terreno al nivel del puente; luego se pasa por una excavacion de 12 pies de profundidad, y en seguida, en el ingenio de Zayas, por un extenso terraplen de 22 pies de elevacion en su mayor altura y que contiene más de 220 yardas cúbicas de tierra. Debajo de este terraplen se ha construido para el desagüe de un arroyo que

por allí corre, una buena alcantarilla abovedada con una clase de piedra azulada muy dura y consistente sacada de las excavaciones de las lomas del Retiro. De aquí entramos en una cadena formada de cuatro lomas y tres cañadas, cuya disposicion y compartimiento era tal que fue preciso hacer á aquellas un rebajo de 20 á 50 pies, y en estas un relleno de 50 á 50 para adaptarlas al nivel del camino de hierro. Esta ha sido una de las obras más trabajosas en atencion á la inmensa cantidad de material que ha entrado en su formacion y á lo dificultosas que se han presentado las excavaciones por la mucha roca que contenian.

Se han echado en esta milla de camino que se extiende desde el rio hasta el Socavon más de 1500 yardas cúbicas de tierra. El terraplen más inmediato al tunel contiene el solo más de 500.

La vista del tunel, llegando por el retiro presenta con la elegancia de su arco morisco un aspecto muy agradable y pintoresco. Ha sido esta también una de las obras que más trabajo han costado; se dió principio á la excavacion por ambos lados, y se siguió la obra con constancia noche y día, por espacio de muchos meses hasta que los trabajadores vinieron á encontrarse en el centro. Se ha perforado por ahora solo para una via de carriles; pero podrá despues ensancharse con mucha facilidad, cuando el camino requiera doble carrilera; tiene 14 pies de ancho, 16 de alto y 525 de longitud. A pesar de lo difícil y costosa que ha sido esta obra, lo ha sido todavía menos que si se hubiese hecho la excavacion á tajo abierto, por el mucho material que hubiera sido preciso extraer adoptando este último plan. Esta bóveda, por su novedad en la isla, y por lo hermoso y pintoresco de su situacion, no puede menos de llamar hacia allí la atencion de mucha gente y contribuir así al aumento de los réditos del camino.

A la salida del tunel por la boca del Sur, nos encontramos con una difícil y costosa excavacion en Peña Viva y muy compacta; tiene sobre media milla de largo, y por término medio 20 pies de profundidad con un total de más de 560 yardas cúbicas. En medio de estas rocas se encuentra una cañada que sirve de camino para ir al magnífico ojo de agua de Vento, convertido en un delicioso baño; y á fin de dejar á su dueño el paso libre y franco, se ha construido un elegante puentecito de sillería labrada, con tirantes de quiebra hacia para los carriles. Al atravesar por esta imponente excavacion queda atónito el espectador y penetrado de lo mucho que puede hacer el hombre trabajando con empeño y perseverancia.

Desde aquí hasta el rincón toda la obra ha sido comparativamente de mucho más fácil ejecucion. En toda la parte que comprende el primer proyecto todo está concluido, inclusa la colocacion de los carriles. Abraza la distancia de 15 millas que están diariamente en uso para la conduccion de materiales que se efectúa en carros de carga tirados por mulas que hacen diariamente una travesía de 24 millas.

El observador más indiferente no puede menos de quedar convencido de la superioridad de los caminos de hierro, con solo ver la operacion diaria del nuestro, en el que una sola mula de la más triste apariencia conduce, con paso bastante rápido, un peso mayor que el que podrían llevar tres carretas con bueyes; y cuánto mayor no será la impresion que esto cause cuando se vea un locomotor arrastrar con la velocidad de 15 millas por hora un tren de carros con 200 cajas de azúcar, ú otro peso cualquiera equivalente; no contando para producir tanta potencia con más agentes que un poco de agua y algunas libras de carbon!

Por no hacer demasiado larga esta reseña del camino, pasaremos rápidamente sobre su estado desde el Rincón á Güines. La distancia abraza 30 millas de la que una mitad está ya en estado de recibir los carriles. Toda la fuerza se halla ahora reconcentrada en dos ó tres puntos, que son los únicos que ofrecen alguna dificultad: si se quisiesen activar los trabajos podría quedar este año todo el camino expedito hasta Güines; pero de todas modos podemos contar con que lo estará para todo Abril del año entrante.

Para el 15 del próximo Agosto los carriles estarán ya colocados hasta Bejucal, y es de esperar que para todo el mismo mes estén ya en el camino las máquinas locomotrices, que hace algunos meses que llegaron; y que se abra al público la comunicacion con Bejucal, la que podrá extenderse á una legua más cada mes hasta llegar á la villa de Güines. Así veremos progresar simultáneamente la conveniencia del público y la utilidad que tanto á él como á la Real junta ha de proporcionar el camino de hierro, cuyas incontrastables ventajas no necesitan más que darse á conocer para ser debidamente apreciadas. Habana 26 de Julio de 1857.—Excmo. Sr. y Sres. Miguel de Herrera.—Antonio María Escovedo.—Wenceslao de Villa Urrutia. (*Diario de la Habana.*)

CORTES.

NOTA.

Publicamos hoy la sesion del 12, sacada del *Diario de Cortes*, que no dimos á su debido tiempo por los motivos que están al alcance de nuestros lectores.

Sesion del día 12 de Setiembre.

Se abrió á las doce y cuarto, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Mandóse pasar á la comision de Cuentas un oficio del Sr. Don Juan Alvarez y Mendizábal, en que hacia una extensa manifestacion sobre el origen, curso y conclusion del contrato celebrado en Londres en 12 y 16 de Mayo de 1836 con el Sr. Ardoin, para una anticipacion de 3400 libras esterlinas, acompañando tambien copia del extracto del expediente formado con este motivo.

A la de D. vision territorial una exposicion del ayuntamiento constitucional del lugar de la Alberca, provincia de Salamanca, y por su cargo D. Pablo Gonzalez, en la que suplicaba á las Cortes, que tomando en consideracion las razones que exponia, se sirviesen fijar los límites de las provincias de Cáceres y Salamanca en la línea de la Sierra, que se siguió en 1822.

Leyóse la siguiente proposicion del Sr. Gomez Becerra: «Pido á las Cortes que la preferencia declarada al proyecto de arreglo del clero se entienda cuando no haya sobre la mesa y en estado de ponerse á discusion algun asunto relativo á proporcionar mayor impulso á la guerra y recursos para sostenerla.»

Comprendida esta proposicion en el art. 100 del reglamento, y admitida á discusion dijo

El Sr. SEREIX: Sobre la mesa hay una proposicion en que se concilian estos extremos, y me parece que deberia votarse con preferencia. En ella se pidió á las Cortes continuase tratándose el arreglo del clero, que en mi opinion es cosa de grande importancia; se destinaban dos horas en la misma proposicion para los asuntos de guerra, y se pedia por último prorogar una hora mas cada sesion para el despacho ordinario. En atencion a ello espero se sirvan las Cortes resolver sobre dicha proposicion, ya que de ella se hizo primera lectura.

El Sr. GOMEZ BECERRA: No creo que haya Diputado que en esta materia tan interesante piense de diverso modo que yo pienso; á saber, que en el dia deben ser absolutamente preferidos los asuntos de hacienda y guerra á la reforma del clero y á otros cualesquiera pendientes. Verdad es que hay otra proposicion relativa á esto mismo; pero hay notable diferencia de una á otra. En la primera se conserva la preferencia al proyecto de arreglo del clero, porque se pide que se le den las dos horas para su discusion; y todo el mundo sabe lo que ha sucedido; se principia la sesion por la lectura del acta. Entre esta y dar cuenta de los oficios y expedientes remitidos por el Gobierno se pasa una hora. En las dos siguientes continúa la discusion del arreglo del clero, y no queda mas que otra hora para dar cuenta de dictámenes de comisiones. Esta proposicion mia da preferencia sobre todos los asuntos á los de guerra y hacienda como lo exige el estado del dia, en que creo que todos convendremos.

El Sr. CASTRO: Renuncio la palabra, porque para apoyar esta proposicion basta lo que ha dicho el Sr. Gomez Becerra.

Sin otra discusion quedó aprobada la proposicion. Continuando la discusion del dictamen de la comision especial sobre la exposicion de la diputacion provincial de Valencia, y leído el art. 1.º segun lo presentó de nuevo la comision en la sesion de 5 del actual (Véase) correspondia el uso de la palabra al Sr. Moure; y cediéndola, dijo

El Sr. OLOZAGA: Despues de dar las debidas gracias al Sr. Moure por haberme cedido la palabra, me atreveré á rogar á los señores de la comision me digan, si habiéndose propuesto posteriormente á la presentacion de estas medidas otras mas enérgicas y mas interesantes para sacar todo el partido que puede sacarse de la benemérita Milicia nacional, está en ánimo de retirar estas primeras. En este caso me reservo la palabra.

El Sr. ARGÜMOSA: La comision no deja de conocer que son mas extensas y mas enérgicas en este particular las medidas que nuevamente se han presentado; pero estando segura de la importancia de estas primeras, lo mas que podria hacerse seria acceder á que se suspendiese su discusion, no de modo alguno á retirirlas.

El Sr. OLOZAGA: Mucho siento que la comision insista en sostener las medidas propuestas, especialmente esta sobre que las Cortes den un manifiesto á la nacion para hacerla ver su situacion, las causas que la han producido y la necesidad que hay de que todos se unan bajo la enseña de la Constitucion de 1837. A esto parece que se reduce todo el objeto de la comision despues de abandonar la idea de que el Congreso se vindicase de las enormes calumnias con que han querido manchar su conducta é intenciones. Desagradable es reproducir las observaciones que se emitieron en una cuestion que las Cortes acordaron estar suficientemente discutida; por esto diré pocas palabras sobre este artículo.

Sabido es que las Cortes despues de publicada la Constitucion de 1837, aunque conserven su origen primitivo, deben conformarse á lo dispuesto en ella, y no pueden presentarse como un poder aislado. El poder legislativo no está limitado al Congreso, porque establecido está en la ley fundamental que la potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el Rey, y un poder del Estado no debe hablar por sí solo á la nacion. Se ha dicho que ha habido, no un ejemplar solo, sino dos, en que las Cortes de Cadiz dieron á la nacion manifiestos con el mejor resultado.

No lo negaré; pero es necesario que se advierta la diferencia de circunstancias que mediaban. Entonces el poder ejecutivo estaba burlando, y las Cortes reunian en sí todos los poderes del Estado; al presente están enteramente separados, y existen completamente. A pesar de todo esto, yo saltaria por todos estos escrúpulos si creyese que el manifiesto que se propone pudiera producir un buen resultado; pero no puedo esperarle. ¿Creen las Cortes que despues de tantas contradicciones como ha tenido esta parte del proyecto, despues de lo que se ha dicho contra esta medida propuesta, y de las razones que se han manifestado sobre si debería ó no darse este manifiesto, llevaria ya toda la fuerza, toda la energía que era necesaria para arrastrar el afecto de los corazones extraviados por la maledicencia?

¿Se cree que se logrará tranquilizar los ánimos imbuídos en el error por los calumniadores, y que se conseguirán las demas ventajas que se han propuesto los señores de la comision? Hay cosas bien conocidas de todos, asi como la de no ser las circunstancias presentes las mas á propósito para manifestarlas. Pero, ¿qué se quiere consignar en el manifiesto? ¿es el estado en que se halla la nacion? Pues qué, ¿no lo sabe bien desgraciadamente la nacion? ¿No está viendo que la faccion saliendo de los límites en que ha sido formada, se ha extendido y está devastando las provincias, mas ricas y amenazando hasta la capital? ¿No está viendo que los resultados no corresponden á los inmensos sacrificios que ha hecho y está haciendo por ser libre y feliz? ¿Pues qué necesidad hay de que la digamos lo mismo que ella conoce mejor que nosotros?

¿Se dirá en él las causas que nos han traído á este estado? Señores, lo que conviene es que se hagan desaparecer esas causas, no el decir las. Ademas, ¿quién ha de designar estas causas? Reflexionen los Sres. Diputados sobre el particular, y díganme si habrá muchos que unánimemente convengan en cuáles sean las causas que nos han traído á este estado. ¿Ven todos los sucesos de una misma manera? ¿No hemos visto aquí atribuirse nuestros males, unos á unas causas, otros á otras, y no poder hallar conformidad en cuáles hayan sido las verdaderas? Y si aquí variamos tanto en nuestras opiniones, ¿cómo podremos prometernos fijar la opinion vacilante de la nacion?

Pero dice la comision que este manifiesto debe hacer conocer la necesidad de unirnos todos á la Constitucion de 37. Este es, señores, un hecho tan cierto y tan claro, que no sé cómo se pueda ocultar á nadie, ni que haya necesidad de recordárselo.

Este es un punto tan interesante, que siento no poder darle toda la extension que quisiera. De un error de los anteriores Gobiernos, y de su poquedad de ánimo nacieron las excoisiones que lamentamos entre los liberales españoles. Se nos dió una ley fundamental con el nombre de Estatuto. Todos conocieron desde luego que este no podia sostenerse por mucho tiempo, porque teniendo los españoles otra bandera que les ofrecia mas beneficios y garantizaba con mas solidez su libertad, no podian menos de preferirla, y la prefirieron. Pero el Estatuto creó intereses que no estaban en armonia con la opinion general, y principian á nacer las divisiones y partidos. El Estatuto tuvo que ceder á la voluntad general que levantó la Constitucion del año 12, bajo cuya señal los españoles habian triunfado en otro tiempo de la tiranía.

Los continuos choques que se suscitaron por esta variacion anunciaron males espantosos. Se conocieron en la Constitucion restablecida algunas cosas, que si bien eran adaptables y muy á propósito para el tiempo en que fue formada, no lo eran para el presente, en que la ilustracion y progresos que se habian hecho en la Europa reclamaban su reforma. Se decidió esta como lo exigian las necesidades de la nacion y las luces del siglo, y se reformó del modo mas satisfactorio para todos los pueblos. Los partidos dejaron de existir de hecho en la mayoría de los españoles en vista de una ley fundamental dada con toda la legalidad que pudiera apetecerse; y toda la nacion está bien persuadida que aunque esta no haya llegado al grado de perfeccion posible, sin embargo conoce que es la única bandera nacional á cuyo alrededor debe reunirse, porque el querer variarla acarrearla infaliblemente la ruina de la patria. ¿Podria creerse que reformando nuevamente esta Constitucion ó adoptando otra íbamos á adquirirnos el aprecio de cierto Gabinete, con cuyos auxilios pudiéramos concluir la guerra civil? Hubo un tiempo en que pudieron caer en este lazo fatal hombres de

buena fe; pero despues de haber visto el desengaño ¿quién es el que pueda dejarse seducir de tan falaz apariencia? ¿Podrá olvidarse que los incautos españoles han estado sirviendo de escarnio á las naciones extranjeras? ¿Y habrá alguno que quiera verse en la dura necesidad de ir á dejar sus huesos á países extraños? Esto es lo único que podria decirse á la nacion en ese manifiesto: pero ¿hay alguno que desconozca eso mismo? En recordarlo ¿no harian las Cortes un agravio á todas las clases de la nacion? Y por último, si alguno necesitase este recuerdo ¿no se le ha dado ya en lo que se ha hablado sobre este asunto en las Cortes por los que han usado de la palabra asi en pro como en contra? Yo, que combatí este manifiesto, creo que con estas últimas palabras completo su última página. Siendo indispensables otras medidas que produzcan bienes positivos, debemos abandonar la idea del manifiesto propuesto por la comision en este artículo.

El Sr. FUENTE HERRERO: El Sr. Olozaga, prevenido contra la primera medida propuesta por la comision antes de la enmienda que en ella ha hecho, no ha advertido que ya se excluye de ella hablar del estado crítico en que la nacion se halla. Ya no se pide que se expongan los males de la nacion, ni su estado en el manifiesto, sino las causas que le han producido. En cuanto á la necesidad de que se dé, me refiero á lo que tengo dicho en mi discurso.

El Sr. OLOZAGA pidió la lectura del artículo en cuestion, y leído, iba á preguntarse si se hallaba suficientemente discutido.

Declarado así, y verificada la votacion nominal, fue desaprobado el art. 1.º por 52 votos contra 40.

En este estado hizo presente la mesa que la comision habia indicado su deseo de que se procediese desde luego á discutir el segundo dictamen inserto en la sesion del 8 del corriente (véase), y el Sr. Vicepresidente suspendió la discusion de este asunto para entrar en la de los dictámenes de la comision de Hacienda sobre el pedido del Gobierno para que se pusiese á su disposicion la plata y alhajas reunidas de las iglesias.

Leídos los dictámenes presentados é insertos el uno en la sesion del 28 de Mayo y el otro en la de ayer (véanse), se declaró haber lugar á votar la totalidad de ambos, diciendo sobre el art. 1.º del primer dictamen

El Sr. OSCA (D. Juan Bautista): Yo me opongo á este artículo y á todos los que le siguen por un motivo muy diferente del que manifestaron los señores que lo contradijeron la primera vez que se presentó este proyecto de ley á la deliberacion de las Cortes: mi oposicion es hija de mis principios, de mis convicciones, de mi carácter.

El valor de la plata de las iglesias puede suceder que sea dilapidado; puede gastarse sin resultado conocidamente útil á la causa pública, y puede serlo ventajosa y utilísimamente consumido en beneficio de la nacion. En el primer caso, señores, el pueblo se quejará, murmurará, censurará á los que han concedido la autorizacion que pide el Gobierno, y á este mismo Gobierno; pero no pasará de aqui su disgusto. En el segundo caso mirará con indiferencia la concesion y el destino que se haya dado al valor de la plata: y en el tercero aplaudirá la resolucion favorable que den las Cortes al dictamen que se discute. Con estos antecedentes verán las Cortes que ni el miedo ni la supersticion influyen en el voto negativo que tengo anunciado, y se persuadirán que pueden sin peligro en mi dictamen, aprobar el proyecto que se les presenta. Yo no le voto, señores, porque el Sr. Ministro del ramo que debe encargarse de la ejecucion de la ley no tiene la confianza de los patriotas, y por consiguiente ni la mia. Un Ministro que ha visto en la nacion un cadáver extenuado y próximo á espirar, no merece que Diputados que piensan como yo le concedan su confianza; porque estoy íntimamente convencido que el Ministro que ignora la fuerza vital del pueblo español, no es ni puede ser el hombre capaz de salvarla: por ello voto contra la totalidad del proyecto y contra cada uno de sus artículos.

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio): La oposicion que acaba de hacer el Sr. Osca, no es al dictamen de la comision, porque ha manifestado que está conforme con las ideas que comprende; solo quiere poner una condicion, reducida á que no inspirando á S. S. bastante confianza el Ministro de Hacienda no quiere contribuir á que se le dé este recurso que ha solicitado. Pero permítame el Sr. Osca que me diga, que cuando se trata de acudir á una necesidad en que el Gobierno se halla, no debemos reparar en las personas. Enhorabuena que el Ministro de Hacienda no inspire confianza á S. S.: ¿pero puede desconocer la necesidad en que se halla de apelar á este recurso para atender al buen éxito de la guerra civil? Si S. S. conoce esta necesidad, y al mismo tiempo confiesa que no habrá inconveniente por parte de los pueblos, conveñdrá tambien en que es indispensable concederle este recurso. Si el Ministro de Hacienda no hiciese buen uso de esta concesion ¿no le quedaba al Sr. Osca la facultad de pedir que se le exigiese la responsabilidad? Yo espero que el Sr. Osca, convencido de estas razones, votará este artículo favorablemente.

El Sr. SEREIX: Tomo la palabra para impugnar el artículo bajo el mismo aspecto que lo ha hecho el Sr. Osca; pero me extenderé algo mas. Me he propuesto tanto en este particular como en cuantos ocurran en lo sucesivo mientras continúe lo que hasta hoy he visto, negar al Gobierno recursos que pida; porque saben bien, como sé yo y todos los españoles, que hay un plan adoptado que consiste en sacrificar á los pueblos sin utilidad para salvarlos, igualmente que al valiente soldado; mientras no vea yo que este plan desaparece no puedo contribuir á que se consuma.

Segun mi opinion, ni nosotros, ni el Gobierno pasado, ni el presente, ni aun acaso el que le suceda, por términos regulares, han de ser los que han de salvar la nacion, y no quiero privar de los recursos escasos que nos quedan al que ha de salvarnos; al pueblo. ¿Cómo es posible crea yo que sean tan urgentes dos millones de reales que puede producir este recurso, cuando acaba de decretarse, aunque yo no he votado, una gran parte de la contribucion de 500 millones? ¿Cómo se ha de acudir á esas urgencias que se suponen cuando antes de poder aprovecharse de este recurso ha de tener que amonedarse esa plata? ¿Es esta operacion tan facil y sencilla que dé lugar á que puedan cubrirse con su producto las urgencias del momento? No dará al Gobierno interin no desaparezca la tempestad política que hace cuatro años se nos está preparando, un real, un hombre ni cosa que lo valga. Aniquilar el pueblo, es el plan que se ha estado siguiendo, y no quiero atribuir á la traicion. Esta es mi opinion particular, este mi modo de ver las cosas. Me congratularia con que estas y demas concesiones que puedan acordarse salvaran la patria; pero con arreglo á mi conciencia, no puedo votar este pedido, ni otros, y quiero que no se ignore el por qué.

El Sr. FERRER (D. Joaquin): La oposicion que se ha hecho por los Sres. Osca y Sereix no ha sido al dictamen de la comision, sino al Gobierno, porque dicen SS. que no merece su confianza. Pero yo les preguntaré si creen que nos hallamos en el caso de negarles los recursos que pide para salvar la nacion. En mi concepto ni debemos ni podemos negárselos, y mucho menos advirtiéndoles que esa plata puede caer en manos de los enemigos y darles recursos para que continúen hostilizándonos.

Dos géneros de oposicion se hicieron en otro tiempo á este proyecto. Unos querian que se conservasen algunas alhajas para el culto, y otros que ademas se reservasen aquellas que ademas de las necesarias para el culto tuviesen un mérito particular por su valor artístico. La comision ha accedido al deseo de unos y otros, y conviene en que el Gobierno pueda remitir á la casa de la moneda cuanto sea posible para convertirlo en moneda y aumentar la circulacion de esta. No haciéndose la oposicion al dictamen, debe aprobarse. Una cosa es dar un voto de censura al Gobierno, y otra es negarle los recursos que pide para procurar la salvacion de la patria. En otro caso las Cortes cargarían con una grandísima responsabilidad, porque darian motivo al Gobierno á que si fuese reconvenido en algun tiempo por los malos resultados de su administracion, dijese: si no se me dieron los recursos necesarios ¿cómo habia de hacer lo que debia? Ademas, el Sr. Sereix ha padecido una equivocacion en cuanto al valor de la plata y alhajas de las iglesias. Ha dicho que era el de dos millones, y se computa en 30 millones; y aunque se reduzca á 20 millones, ya es cosa considerable.

El Sr. FUENTE HERRERO impugnó el artículo en igual sentido, expresando que no debía acudirse á enagenar la plata hasta que se agotasen otros recursos que aun estaban sin acabar de cobrar.

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio): Si fuese cierto lo que acaba de decir el Sr. Fuente Herrero, las Cortes no deberían aprobar el dictamen de la comision. Si el Gobierno pudiera reunir el resto de los 200 millones con la perentoria que exige la necesidad, y hacer efectivo con la misma brevedad la mitad de la contribucion extraordinaria, no habia necesidad de acudir á este recurso nuevamente pedido. Pero yo preguntó á S. S.: despues de las variaciones y modificaciones que se han hecho en el decreto de los 200 millones para facilitar su recaudacion ¿no se ha manifestado la suma dificultad y acaso la imposibilidad de su cobro? ¿Desconocerá S. S. cuántos obstáculos deben ofrecerse para realizarse el anticipo de la mitad de la contribucion extraordinaria? Y conociendo esto ¿iremos á negar al Gobierno este otro recurso que manifiesta necesidad de urgencia? Si S. S. probase que todas las dificultades que habia para recaudar lo que se le ha concedido se podrán vencer en el dia, y que no se vencian, entonces yo tampoco accederia á su peticion. Esas dificultades son inmensas. La administracion anterior trabajó mu-

cho para superarlas, y no pudo conseguirlo; y por esto creo que estamos en el caso de conceder este recurso, especialmente cuando viene diciendo que sin él no puede hacer frente á las necesidades presentes.

Tambien se ha dicho que no se sabe á qué es tanta urgencia cuando es imposible acudir al remedio de los apuros que se manifiestan con la brevedad que es incompatible con el tiempo que ha de necesitarse para convertir en moneda la plata.

Es verdad que no acudirá el Gobierno á cubrir sus atenciones perentorias con la moneda que produzca la acuñacion de la plata; pero teniendo esta el Gobierno, pronto se buscará recursos sobre ella. Debo manifestar á las Cortes para demostrar la necesidad en que se halla el Gobierno, que cuando los individuos de la comision de Hacienda examinaban el decreto publicado en 2 de este mes quisieron oír al Ministro de Hacienda, y este les demostró la necesidad absoluta en que se habia visto de darle, añadiendo por último que si las Cortes le concediesen este recurso de que ahora se trata para poder atender á la manutencion del ejército, noitaria dificultad en revocarle. Manifestó el deplorable estado del tesoro público y las escaseces y apuros en que se hallaba, y la comision no pudo desentenderse de adoptar la concesion de su pedido.

No se diga que el Ministro de Hacienda no puede inspirar confianza, porque en estos casos no se mira á las personas. Acaso yo hubiera participado de esta misma prevenicion si se hubiera tratado de otras cosas; pero en esto es imposible abusarse. En primer lugar tiene que pasar por muchas manos, que imposibilita al Ministro de Hacienda disponer de esta plata como quiera; luego tiene que pasar á la casa de la moneda, ¿cómo, pues, ha de poder malversarse? Yo creo que las Cortes deben quedar convencidas, como el Sr. Fuente Herrero, de la necesidad de aprobar este dictamen.

Los Sres. Aillon y Calderon hablaron en iguales términos, y votándose el artículo resultó no haber número suficiente para ello: se discutieron los demas y quedó suspendida la votacion de los cuatro, pasándose al 5.º redactado de nuevo por la comision, que al fin fue retirado por la comision.

Leído el 6.º se discutieron las dos primeras partes, y respecto á la tercera dijo

El Sr. TARANCON: Señores, sé muy bien cuál es, y ha sido siempre el espíritu de la iglesia en las grandes necesidades de los Estados, y no ignoro lo que en este punto se ha hecho en nuestro pais en otros tiempos y tambien en nuestros dias; y por lo mismo aunque he tomado la palabra en contra, no tanto ha sido para impugnar directamente este artículo, como para hacer una observacion que espero tendrá á bien admitir la comision. Esta, despues de proponer en los artículos anteriores que se aplique la plata depositada de las iglesias á los gastos de la guerra, añade la excepcion de las alhajas de un mérito artístico especial, y de aquellos que merezcan en los pueblos un aprecio singular; y yo ruego a los señores que á esta justísima excepcion antepongan otra tambien muy justa, cual es la de las alhajas que se consideren necesarias para el culto: súplica que hago con tanta mayor confianza, cuanto estoy seguro de que es enteramente conforme á las intenciones de sus señorías, y de que si no se han explicado mas en el artículo ha sido porque no lo han considerado necesario. Yo tambien en rigor creo lo mismo, porque tratándose solo de las alhajas depositadas en virtud del Real decreto de 6 de Octubre del año pasado, en que se excluyeron del depósito las necesarias para el culto, es claro que estas no se comprenden en la medida de que estamos tratando.

Sin embargo, como me consta que al tiempo de dar cumplimiento á aquel decreto no se procedió en todas partes del mismo modo, y que en algunas, ó por peligro próximo, ó por otros motivos, se llevaron al depósito hasta las piezas mas precisas y de uso muy frecuente, al paso que en otros puntos hubo mas miramiento, me parece seria muy justo y conveniente que se añadiese tambien en esta ley la expresada excepcion, asi para que sea igual la suerte de todas las iglesias, como para evitar que lo que pudo hacerse con mucha prudencia por circunstancias particulares cuando solo se trataba de una medida preventiva, cause ahora un enorme agravio al convertir el depósito en ocupacion. Asi se ocurrirá tambien á cualquiera mala inteligencia, y ademas verán los pueblos el cuidado con que se salva lo indispensable para la decencia del culto, y los objetos que llaman especialmente su atencion, ó por su mérito artístico, ó por otro motivo que pueda interesarnos su propiedad de un modo singular.

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio): La comision no hubiera tenido dificultad de convenir con el Sr. Tarancon si no hubiese visto que estaban llenos sus deseos en el decreto de 6 de Octubre de 1836. S. S., que ha citado este decreto, debe recordar que en él está mandado expresamente que el depósito de plata y alhajas de las iglesias debe ser de todas aquellas que no sean puramente necesarias para el culto divino. La comision, viendo que esto ya está mandado, y que este decreto que nos ocupa se refiere á aquel de Octubre, no ha creído necesario reproducir la misma idea. El Sr. Tarancon ha creído sin duda que ahora se trata de una nueva recoleccion de plata; no, señores: aqui solo se trata de disponer de la plata recogida existente en los depósitos que se han formado, ó debido formarse en virtud del decreto de 6 de Octubre.

Si la comision hubiera creído que lo dispuesto en aquel decreto no habia tenido aun cumplimiento, gustosa abrazaría la idea propuesta por el Sr. Tarancon; pero si ahora en el estado en que este particular debe hallarse se adoptase, solo produciria entorpecimientos y otros perjuicios no menores. Espero que el Sr. Tarancon, persuadido de que ya está mandado lo que propone, no tendrá dificultad de dar su voto á esta medida.

El Sr. TARANCON: Para hacer una aclaracion: Acaso yo no me he explicado bien. He dicho que no dudo que ni en la intencion del Gobierno ni en la de la comision se han incluido las alhajas necesarias para el culto expresamente conceptuadas en el decreto de 6 de Octubre; pero al mismo tiempo he añadido que si aqui no se ponía tambien la misma concepcion podia temerse que en algunas partes se entendiese mal la nueva ley, en especial donde se depositó aun lo mas preciso, y que para tales casos seria conducente repetirlo, pues como sabe la comision mejor que yo, en las leyes conviene sobremedera la claridad y ocurrir con ella á toda interpretacion equivocada ó maligna.

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que tuviese pedida la palabra, se dió por discutida la tercera parte indicada, sin votarse por falta de número.

Terminado así este asunto, se procedió á la discusion del nuevo dictamen de la comision especial sobre la exposicion de la diputacion provincial de Valencia, declarándose haber lugar á votar la totalidad.

Leído el art. 1.º, dijo

El Sr. GOMEZ BECERRA: Haré una observacion acerca de este artículo. Yo le supongo aprobado por las Cortes, y pregunto: ¿dentro de qué término ha de tener efecto lo que propone? Si no se fija, queda de un modo muy vago. En mi concepto no debería hablarse de término dado para todas partes, porque habrá provincias en que se necesite uno mayor que para otras, y debería dejarse esto á la prudencia del Gobierno. Para las que se hallen libres de facciosos podrá ser suficiente un mes, y no lo será para otras que se hallen en distinto caso. Yo creo que no deberá señalarse término, sino decir que se haga á la mayor brevedad, dejándolo al Gobierno.

El Sr. BURRIEL: Me parece que no tendrá la comision dificultad en acceder á lo que propone el Sr. Gomez Becerra, aunque en sustancia ya lo expresa así, porque creo que es equivalente lo que dice, de que ha de dar terminada esta operacion en un tiempo dado.

Sin mas discusion fue aprobado el art. 1.º, sustituyéndose á las palabras dentro de un término dado y preciso las de dentro de un breve término.

Leyóse el art. 2.º, sobre el cual tomó la palabra

El Sr. VAZQUEZ PARGA: En la poca practica que he tenido de asuntos militares en el tiempo que he sido comandante de uno de los batallones de la Milicia nacional de mi pais, me he convencido de lo difícil que va á ser el dar cumplimiento á este artículo. Siempre he estado persuadido de que la Milicia nacional ha prestado y está pronta á prestar los mayores servicios á la patria; pero conozco la necesidad que hay de evitar todo motivo de disgusto en ella, que seria consiguiente á la formacion de los cuerpos que aqui se proponen. Señores, cuando en el mes de Agosto anterior se mandó la movilizacion de la Milicia, no hubo un batallon de los de mi pais cuyo grito general no fuese «Para batir á los facciosos, ó todos ó ninguno. Estamos todos prontos á sujetarnos á la quinta para reemplazar el ejército; pero tratándose de que vayamos como nacionales á servir en el ejército en clase de soldados, ó debemos ir todos, ó no ir ninguno.» Este fue el grito general en mi pais. Se ha dicho que estos cuerpos de movilizados cuestan menos á la nacion que los cuerpos francos ó el aumento que pudieran hacerse en el ejército. Yo puedo decir que los batallones que se formaron de movilizados en mi pais costaron á la nacion mas que pudieran haberle costado si hubiesen sido del ejército. Y no puede ser otra cosa, porque no se cuida en ellos el armamento como es debido para su conservacion; no se pasan las revistas con la exactitud que se debe; los efectos se deterioran, y el vestuario no tiene duracion. Yo preguntaré ahora, ¿qué ha sido de los vestuarios que se dió á los movilizados, y

que solo han usado medio año? ¿Se conserva? No señor: la mayor parte ha quedado inservible. Por tanto me opongo a este artículo.

El Sr. BURRIEL: La razón que da el Sr. Vazquez Parga para que no se apruebe este artículo, si valiere alguna cosa, equivale á decir que nada debería disponerse respecto de los individuos de la Milicia nacional. Dice S. S. que en su provincia causó disgustos la movilización, y que gritaron los Nacionales "ó todos ó ninguno." Si esto pasó en la provincia del Sr. Vazquez Parga, podría en contraposición decirse lo que pasó en otras provincias, en que se verificó la movilización con la mayor satisfacción de todos, y se formaron cuerpos que hicieron grandes servicios. Sin salir de Madrid puede decirse á S. S. que se formaron dos batallones, que yo sepa: el uno salió á la provincia de Toledo, y el otro pasó á Molina, permaneciendo allí cuando estaba amenazada de invasión por los facciosos. Ambos prestaron servicios muy apreciables, pues lo cierto es que habiendo estado de guarnición en Toledo y en Molina excusaron distraer otras tropas del ejército activo para que cubriesen aquellos puntos. Respecto á su coste, yo creo con fundamento que es mucho menor que el del soldado. En primer lugar, los cuerpos de movilizados se crean cuando es necesario, y cesan cuando ya no se necesitan, excusando los gastos infructuosos que hay que hacer interin se organizan y disciplinan los cuerpos del ejército, de lo que resulta una grande economía. Respecto al vestuario yo preguntaría al Sr. Vazquez Parga si los cuerpos que se uniformaron á principios del año anterior pueden hacer ya uso de los uniformes que se les dieron.

Es necesario hacerse cargo de que estamos en una guerra en que fuertemente tienen los soldados que estar en un continuo movimiento; que tienen que dormir vestidos y casi siempre fuera de poblado. ¿Qué ha de suceder con esto? que precisamente ha de acabarse el vestuario antes que se acabaría si pudieran estar acuartelados y en quietud. Creo pues, que las observaciones del Sr. Vazquez Parga no son suficientes para retraer á los Sres. Diputados de que aprueben este artículo. El objeto que la comisión se ha propuesto es que se forme pronto, pronto, un cuerpo nacional con el objeto de guarnecer las plazas y puntos de interés, para dar lugar á que los soldados que hoy se emplean en esta atención, queden libres para aumentar las filas del ejército activo, y buscar al enemigo. Esta ha sido la intención de la comisión, que espera la aprobación de las Cortes.

Se votó y aprobó el art. 2.º, y leído el 3.º dijo El Sr. GOMEZ BECERRA: La comisión no extrañará mi oposición á este artículo, porque ha oído varias veces cuáles son mis ideas, y conocerá que el contenido de él no está muy conforme con ellas. Dice que de igual modo se formarán compañías de caballería en las provincias del mediodía. ¿Qué entienden los señores de la comisión por provincias del mediodía? ¿Por qué no han de formarse también las compañías de caballería en las provincias del Norte y Poniente de España? Dirá la comisión que esta propuesta la han promovido las circunstancias en que se hallan las provincias del mediodía, ó la mayor facilidad que presentan para la formación de esas compañías. Pero quien ha de poder juzgar de la conveniencia de esto no es la comisión, sino el Gobierno, que es el único que puede tener los datos para hacerlo. Así pues, no puedo aprobar esta parte del artículo, y rogaría á la comisión que dijese: "en todas las provincias que el Gobierno viere que era conveniente."

El Sr. OSCA (D. Juan): La comisión está conforme con la reforma propuesta por el Sr. Gomez Becerra.

Sin mas discusión fue aprobado el art. 3.º, poniéndose "donde esto pueda realizarse á juicio del Gobierno," en lugar de "por cada una de las provincias del mediodía de la Península."

Leído el art. 4.º usó de la palabra El Sr. GOMEZ BECERRA: Tengo formada la idea de que la palabra técnica militar organizar se entiende solo por la composición de un cuerpo con el número correspondiente de soldados, cabos, sargentos, oficiales y gefes, y bajo este concepto creo que la entienda la comisión; porque si la tomase en concepto de enseñar cuanto debía saber un batallón ó compañía para hacer el servicio, no se cómo podría verificarse sin que los individuos que la han de componer no saliesen de sus hogares. Veo pues que la acepción de la palabra organizar es solo como yo la entiendo, es decir, la formación del cuerpo en el papel, hacer las listas de los individuos que han de componerle. Yo quisiera que para mayor claridad de lo que se quiere significar con la palabra organizar, se sustituyese otra que expresase mas exactamente la intención de la comisión. Pero yo echo de menos en el artículo una cosa para que pueda pasar. Y es dejar al arbitrio de las autoridades provinciales el modo de sacar estos 1100 hombres. Porque aquí no se expresa si ha de hacerse por medio de sorteo, ó guardándose ciertas reglas de preferencia. Quisiera que esto quedase á la prudencia de las diputaciones provinciales.

El Sr. OSCA (D. Juan): Me parece que la intención de la comisión no está tan mal expresada usando de la palabra organizar. Si no obstante no le pareciese así al Sr. Gomez Becerra, la comisión no tiene reparo en darle un voto de confianza para que proponga la palabra que haya de sustituirse en su lugar y juzgue S. S. que es mas á propósito.

Respecto á la otra parte de su observación cree la comisión que debe dejarse al subinspector mas bien que á la diputación provincial, que tendrá mas conocimientos de los sujetos que han de deber componer estos cuerpos.

El Sr. RODA: Es necesario tener presente que en todo cuerpo militar hay respecto á su organización dos cosas, una formar las compañías ó cuerpos con el competente número de hombres, y clases que debe haber en ellos, y otra armarlos y equiparlos de vestuario y demas necesario para el servicio. Para uno y otro creo yo suficiente el término que se designa de un mes. Sabida la fuerza disponible en la provincia de Nacionales solteros, casados y viudos sin hijos dentro de la edad de los 17 á los 40 años, no se necesita mas que formar las listas de los que han de ser individuos de aquella compañía ó batallón, y avisarlos que para tal día se presenten en la capital. También es suficiente este término para el nombramiento de gefes, oficiales, sargentos y cabos, como igualmente para que la diputación provincial vea de dónde ha de poder proveer de armamento y vestuario. Ha dicho el Sr. Osca que no teniéndolo la comisión inconveniente en que se sustituya otra palabra á la "organizar", de que usa el artículo, facultaba al Sr. Gomez Becerra para que la indicase. Yo también convendría en esta sustitución si hubiese otra palabra que expresase con mas claridad y exactitud lo que esta da á entender.

Se dice que se organizará esta fuerza sin sacar de sus hogares á los individuos de que ha de componerse. Señores, es imposible que esto se verifique, porque es necesario para esa organización el nombramiento de oficiales, que deben ser distintos de los que respectivamente tenían en sus pueblos. Conociendo que puede todo hacerse en el término prefijado de un mes, y dándose esta inteligencia á la parte última del artículo, no tendrá dificultad en votarle.

Los Sres. Gomez Becerra y Roda rectificaron algunos hechos á que contestó el Sr. Osca (D. Juan): el Sr. Lasaña apoyando el artículo pronunció un discurso que no pudo oírse.

Votándose sin discusión el artículo 4.º, quedó aprobado; y leído el 5.º dijo

El Sr. GOMEZ BECERRA: Sentiré no poderme expresar de modo que sea mas bien comprendido que lo fui al hablar sobre el artículo anterior. Deseo que se entienda que la impugnación que trató de hacer á este va á ser *virtibus et armis*, porque me opondré en cuanto sea posible que se apruebe. En este artículo se ofrece el título mas honorífico que la nación puede dar en recompensa de acciones heroicas; ¿y por qué se ofrece? No mas que porque esas autoridades cumplan con su deber. Dispensado este honor con economía, debe servirnos á falta de otros medios, de que escasea demasiado la nación, para recompensar las grandes acciones; y dado con prodigalidad no tendrá ningun aliante y perderá todo su valor.

Dice el artículo (le leyó) que á las autoridades que verifiquen el contenido del artículo anterior, que no es mas que la formación de una lista sobre el papel antes de un mes, se les ha de declarar beneméritos de la patria. En lugar de este artículo yo sustituiría otro que dijese que los que dentro del término prefijado no hubiesen cumplido con lo prescrito en el anterior, fuesen separados de sus destinos, ó castigados del modo correspondiente. Pero darles por eso solo tan honorífica distinción, no lo aprobaré jamás.

El Sr. ARGUMOSA: En el artículo 5.º dice la comisión (le leyó). La equivocación en que ha incurrido el Sr. Gomez Becerra ha hecho que le combata; dice, que las autoridades que antes del término prefijado cumpliesen lo prevenido en el artículo anterior &c. S. S. no se ha fijado en esta cláusula. No dice á las autoridades que cumplan este deber en el mes señalado, sino á las que lo verifiquen antes de ese término. Toda anticipación á este término puede producir los resultados mas beneficiosos, y por recompensa ha creído la comisión que se debía conceder el honor distinguido que propone para los que se hallen en ese caso.

El Sr. CASTRO: Dice el Sr. Argumosa que el Sr. Gomez Becerra ha procedido con equivocación en su impugnación á este artículo, porque ha supuesto que ese honor que se ofrece es indebido á los que no han hecho mas que cumplir con su deber, y que aquí se trata de concederse solo á aquellos que antes del mes hubiesen ejecutado lo prevenido en el art. 4.º A pesar de esta aclaración hecha por el Sr. Argumosa, estoy en

las mismas ideas que el Sr. Gomez Becerra, de que se trata de conceder la mas honorífica distinción á quien no ha hecho otra cosa que cumplir con su obligación. ¿Cuál es el deber de toda autoridad? obedecer prontamente las órdenes que se le comunican por el Gobierno: con que si alguna cumple con esta obligación, y en su virtud antes del mes señalado verifica la organización de estos cuerpos ¿ha de ser declarada benemérita de la patria? ¿Y por qué? ¿por no haber cometido un delito dejando de hacer lo que debía?

Si el Gobierno manda organizar esta fuerza dentro de un mes, y alguna autoridad encargada de hacerlo no lo ejecuta ¿no será digna de castigo? Y por que lo ejecute algunas horas antes ¿se le irá á premiar con la concesión de un título el mas apreciable que puede darse? Si consideramos lo que vale la declaración de benemérito de la patria, y que es la mayor, la mas sublime, la única recompensa de las acciones mas elevadas, digna solo de los que se sacrifican por la patria ¿queremos prodigarla hasta aquellos que nada mas hacen que lo que es de su obligación hacer? ¿se podrá comparar el mérito de esas autoridades con el de un valiente que se expone á una muerte casi segura, con la certeza de perder su familia, sus bienes y cuanto posee?

Aquí no se va á premiar por este artículo una virtud sublime; solo va á recompensarse una falta de delito con el premio debido á aquella. Todo empleado, de cualquier categoría que sea, debe cumplir con su deber: en esto no practica ninguna virtud: por hacer lo contrario merece castigo; por cumplir con su obligación le premia la nación con el sueldo y otras consideraciones anejas á su destino. Por esto convengo con el Sr. Gomez Becerra que no debe aprobarse este artículo.

Después de rectificar algunos hechos y de haber pronunciado el señor Lasaña un discurso que no se pudo percibir, y no habiendo ningun otro Sr. Diputado que tuviese pedida la palabra, se puso á votación el art. 5.º, y fue desahogado.

Leído el art. 6.º, tomó la palabra El Sr. GOMEZ BECERRA: No puedo menos de impugnar este artículo, como lo he hecho con el anterior. ¿A qué se reduce su contenido? A decir al Gobierno el uso que debe hacer de esas fuerzas que se le dan. Esto es ocioso, porque en el párrafo 5.º del art. 45 de la Constitución se dice que corresponde al Rey disponer de la fuerza armada, distribuyéndola como mas le convenga. Si se quiere decir que en esta facultad de la corona se habla del ejército permanente, ya está dispuesto lo que ha de hacerse con la Milicia nacional en su ordenanza. A las Cortes solo toca conceder los hombres, al Gobierno destinarlos. Por esto me opongo á este artículo.

El Sr. OSCA (D. Juan): El Sr. Gomez Becerra no se ha hecho cargo de que conforme á la ley, orgánica de la Milicia nacional no puede el Gobierno sacarla de la provincia; y por este artículo se le concede la facultad de sacarla para ponerla en las guarniciones que crea conveniente, y para los demas objetos á que se destina.

El Sr. GOMEZ BECERRA: La contestación del Sr. Osca se ha concretado á hacer ver que se concede una autorización al Gobierno para sacar la Milicia fuera de su provincia. Pero aquí no se dice esto; no se dice que pueda usar de ella, sino que le impone una obligación de usarla como lo propone. Dice el artículo (le leyó). *Destine desde luego dichas fuerzas...* Esto es mandar; es decirle el uso que ha de hacer de estas fuerzas. Además, aun suponiendo que se apruebe este artículo, yo no veo que por él se autorice para sacar esos cuerpos fuera de la provincia. Digase en su cláusula de él está esa autorización.

Conformándose el Sr. Osca (D. Juan) á nombre de la comisión en que se hiciese la expresión indicada por el Sr. Gomez Becerra, fue aprobado el art. 6.º añadiendo fuera de la provincia después de la palabra *facinerosos*.

Procediéndose á la discusión del art. 7.º pidió el Sr. Alvaro que á los sargentos de la Milicia cuando esta saliera de sus pueblos se hiciese alguna diferencia ventajosa, debida á su carácter, obligaciones y trabajo mayor que el de los cabos y soldados.

El Sr. OSCA (D. Juan) contestó que la comisión se había atendido en este particular á lo dispuesto en el reglamento de la Milicia; pero que no se opondría á la indicación del Sr. Alvaro.

El Sr. Caballero propuso que para evitar dudas, en lugar de cuando *salgan de sus hogares*, se dijese *cuando estén sobre las armas*; y habiendo accedido la comisión se aprobó el art. 7.º excepto la parte relativa á los sargentos, que se suspendió hasta que el Sr. Alvaro hiciese una adición sobre ella.

Suspendida esta discusión, el Sr. Rodriguez Vera hizo presente al Congreso que habiendo sido nombrado por el capitán general de esta provincia para comandante de uno de los distritos en que se halla dividida esta capital para su defensa, y no habiendo sido este nombramiento hecho por el Gobierno, ni queriendo por su parte dejar de cooperar en cuanto pudiese á defender esta plaza, necesitaba y pedía al efecto la competente autorización de las Cortes. Después de una ligera discusión se concedió al Sr. Rodriguez Vera la autorización que solicitaba.

El Sr. VICEPRESIDENTE anunció para mañana la discusión del dictámen de la comisión de libertad de imprenta sobre la proposición del Sr. Vazquez Parga, con los demas asuntos pendientes, y levantó la sesión á las cuatro y cuarto.

Sesion del dia 14 de Setiembre.

RESUMEN. Expedientes.—Dictámen de la comisión de Biblioteca sobre que se adquiera la del príncipe rebelde para las Cortes.—Continúa la discusión por artículos del dictámen sobre los abusos de la libertad de imprenta.

Se abrió á las doce y media, y leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se mandó pasar á la comisión de Diputaciones provinciales una exposición de varios labradores de la ciudad de Murcia pidiendo no se acceda á lo solicitado por la diputación provincial de Málaga sobre introducción de cierto número de fanegas de trigo y de cebada del extranjero.

A la de Diputaciones provinciales y Agricultura, con urgencia, una exposición de la de Málaga manifestando que por el ministerio de Hacienda se paraliza la introducción de cierto número de fanegas de trigo y de cebada, para lo cual tiene expuestas al Gobierno y al Congreso las razones de conveniencia y utilidad pública que deben resultar de dicha introducción.

Se leyó un dictámen de las comisiones reunidas de Biblioteca y Gobierno interior, reducido á que conviene se adjudique á la Biblioteca de las Cortes la del ex-infante D. Carlos que le fue cogida en Portugal.

Hablaron en pro los Sres. Caballero, Sosa y Vila; y en contra los Sres. Heros, Gomez Acebo y Castro; y declarado suficientemente discutido, fue aprobado.

Entró á jurar y tomó asiento un Sr. Diputado, que había estado ausente con licencia.

Se dió cuenta de la sancion de S. M. la Reina Gobernadora á las cinco leyes siguientes: de contribución extraordinaria de guerra; para que se consideren vigentes y en toda su fuerza y vigor las disposiciones de la Constitución del año 1812 no derogadas por la de 1837 hasta nueva disposición; la de supresion de diputaciones forales, y la de elecciones de diputaciones provinciales, y la aclaratoria sobre caza y pesca, que quedaron publicadas en Cortes con la fórmula siguiente:

El Sr. PRESIDENTE: Queda publicada en las Cortes esta ley, se dará conocimiento á S. M. de haberlo verificado, y se archivará.

Se leyó y encontró conforme con lo aprobado el decreto de las Cortes, declarando haber merecido bien de la patria el general Orda y todas las tropas que tuvieron parte en la acción de Chiva.

Se puso á votación, y quedó aprobado el artículo del dictámen de la comisión de libertad de imprenta sobre la proposición del Sr. Vazquez Parga.

Se leyó el art. 2.º, y habiendo hecho el Sr. Mon como individuo de la comisión una aclaración sobre la redacción de él, el Sr. Vicepresidente suspendió esta discusión para poner á votación la parte discutida del dictámen de las comisiones sobre las alhajas y plata de las iglesias.

Se leyó el art. 1.º, se puso á votación, y habiendo resultado que no había número suficiente, después de un ligero altercado, se acordó que fuese nominal la votación, y habiendo votado 61 señores que sí y 39 que no, total 100, que eran los presentes, resultó no haber votación.

Continuó la discusión sobre libertad de imprenta. Se leyó el art. 2.º El Sr. ALVARO impugnó este artículo expresando que después de haberse hecho tantos elogios de la libertad de imprenta, manifestando que era ella sola el antemural de la libertad de las naciones, era sumamente contradictorio el que ahora se le mirase solo por los abusos, y se pidiesen restricciones y mas restricciones para su uso. Insistió en que lo que debía hacerse era procurar el castigo ejemplar de los que abusasen; pero se dejase á la institución toda la latitud que debe tener en apoyo de su opinión y de que solo á la imprenta se perseguiría, citó el discurso del Sr. Barona en 1836, en que manifestó los abusos de

los generales y gefes de columnas, que como testigo presencial había visto en la provincia de que era Diputado aquel; abusos que después han traído fatales consecuencias que todos han palpado y llorado. Terminó su discurso con decir, después de otras varias observaciones, que en el fondo el artículo no produciría mas que inutilizar de todo punto la institución de la prensa periódica, y ser de todo punto insignificantes los periódicos, mediante á que no podrían poner ni la menor noticia, pues el editor no puede cargar con la responsabilidad de la certeza de un hecho que no ha visto, ni la denuncia de ningun abuso que interesase á una provincia entera.

El Sr. SANCHEZ DEL POZO contestó, como de la comisión, que la mayor parte de las observaciones del Sr. Alvaro mas bien recaían sobre el artículo anterior que sobre el actual, el cual leyó para comprobar su aserto; que el editor era de hecho el responsable de cualquier abuso, porque estaba al corriente de lo que se podía, y el que realmente usaba ó abusaba de la imprenta, pues el autor no hacia mas que dar el pensamiento, y el editor ó sus redactores le desarrollaban: que la previa censura estaba totalmente prohibida por la Constitución, y el editor era en el fondo el que cometía el delito, pues el autor podría no ser persona capaz de ser penable, además de que muchas veces consistía en los periodistas el que el autor dijese lo que ellos quisiesen.

Los Sres. Alvaro y Pozo rectificaron varios hechos. El Sr. CABRERA DE NEVARES, después de insistir en las ideas del Sr. Alvaro, añadió que era sumamente injusto lo que se proponía por cuanto se ensanchaba el círculo de responsabilidad haciéndolo extensivo á hombres que de ningun modo podían ser culpables.

El Sr. SANCHEZ DEL POZO (por cesión del Sr. Acebo, tomó la palabra): Me ha llamado mucho la atención lo dicho por el Sr. Alvaro de que la imprenta sufría una especie de animadversión, porque es enteramente inexacto. La imprenta no sufre eso; todos los Diputados son celosos de la libertad de imprenta; pero se confunden por el Sr. Alvaro y demas que impugnan, dos cosas; la libertad y el abuso de la imprenta; y los defensores verdaderos de aquella deben ser muy celosos de que no caiga en estos, así como los que aparentemente la defienden tienen por objeto destruirla por sus mismos abusos. Se supone que se ataca la libertad de imprenta, siendo en realidad que lo que se ataca es á las calumnias, á los artículos subversivos y demas de esta especie.

Se dice que siempre debe recaer la ley sobre el verdadero autor, y se olvida que muchas veces se ha presentado como tal el que no lo ha sido; y como las circunstancias siempre influyen en estas leyes transitorias por sí, se ha visto que en el día todos los hombres honrados en España están convencidos que los abusos de la imprenta han producido incalculables males. Se dice que se citen hechos que prueben estos abusos, y todo el mundo sabe que en los juicios de no hace mucho tiempo se ha probado que había autores ó llamados tales que ni aun leer sabían lo que se suponía escrito por ellos. ¿Quien ignora que está probado haber hombres perdidos que por 10 rs. por firma, 30 rs. mientras estuviesen presos y 20 diarios si iban á presidio, firmaban cuanto se exigía de ellos? Nadie lo ignora, y existen documentos auténticos y publicados en la Gaceta en el extracto de los juicios de jurado. De consiguiente preciso es que se procure evitar semejantes abusos, y esto solo puede ser castigando á los editores que en realidad, y digase lo que se quiera, son los que cometen el abuso, pues son los que dan publicidad á los escritos, que sin ella es claro no son abusos ni delitos de imprenta.

El orador, para probar que los que tanto abusan de la libertad de imprenta no tienen otro objeto que el de hacerla odiosa, citó el caso de la defensa del Estamento de Procuradores, escrita por el Sr. D. Antonio Gonzalez, á quien no se le permitió publicar por los censores de aquel tiempo, muchos de los cuales son los que en la actualidad abusan tan escandalosamente de una institución tan hermosa.

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio) respondiendo á la indicación del Sr. Sanchez contestó ser efectivamente cierto cuanto acababa de exponer S. S.; y que no solo no se le permitió imprimir la defensa en Madrid; pero ni en ninguna capital de provincia. Añadió que después de publicado por haber variado las circunstancias, la nación la ha leído y habrá juzgado si en ella se contenía la menor expresión que pudiera calificarse de subversión, no obstante que había motivos poderosos para haber escrito en términos mas fuertes.

El Sr. SANCHEZ, después de dar las gracias al Sr. preopinante por haber confirmado sus razones, alegó otras en defensa del artículo, y concluyó manifestando debían aprobarse las Cortes.

Los Sres. Cabrera de Nevaros y Sancho rectificaron mutuamente varios hechos.

El Sr. Aillon dijo que siendo el objeto de este artículo asegurarse del verdadero autor de los escritos, y que además este autor fuese persona de garantías, y no un cualquiera, bastaba que en el mismo se dispusiese que además del editor ó editores responsables, sirviese, caso de presentarse, el autor, con tal que tuviese las garantías necesarias.

Se mandó constar en el acta el voto del Sr. Almonaci, contrario á la aprobación del art. 1.º del proyecto de libertad de imprenta.

El Sr. PRESIDENTE dijo que le habían avisado hallarse enfermos los Sres. Sarabia, Lujan, Gomez (D. Joaquín), Seoane, Roviratta, Acevedo, Argüelles y Ortega; que el Sr. Cardero estaba empleado en asuntos del servicio, y el Sr. Sta. Cruz igualmente.

En seguida anunció que mañana se repetiría la votación nominal sobre el art. 1.º del dictámen acerca de la plata de las alhajas de las iglesias, discutiéndose después los asuntos pendientes, y levantó la sesión á las cuatro y tres cuartos.

Madrid 14 de Setiembre.

Orden general de la plaza del 15 de Setiembre de 1837.

El Pretendiente con las hordas de asesinos que acudilla ha querido acercarse á esta capital, donde acaso pensó encontrar, por los avisos de sus amigos, fácil acceso, contando con nuestras exageradas disensiones, y mas que todo, con los proyectos impotentes de los desleales. Pero el terror de estos que existen por la generosidad liberal, no conocida en sus infames pechos, los reduce á la mayor nulidad convencidos de que desaparecerían instantáneamente al menor indicio que diesen de rebelion. Entre tanto el heroico pueblo de Madrid ha presentado el cuadro mas imponente y mas decisivo para la causa nacional, y su benemérita Milicia, así como la guarnición, tomando las armas han corrido á los puntos señalados para escarmentar severamente la audacia con que se amenazaba el recinto donde se guarda el sagrado depósito de nuestra angelical Reina y de su excelsa Madre. SS. MM., en el mas precioso momento, han entusiasmado con su angusta presencia el ardor de los guerreros ciudadanos, que prontos á hacer el último sacrificio en defensa del trono legítimo y de la Constitución, prorumpieron en las demostraciones de la mas pura lealtad, jurando tanto amor, tanta idolatría por sus Reinas y la libertad, como odio al bárbaro Principe, cuyo aborrecido nombre es emblema del mas feroz despotismo.

¿Qué pueblo puede compararse al de Madrid en el día de ayer, y á su Milicia nacional! Jamas ha reinado orden mas inalterable, seguridad, protección y confianza mas completa.

Testigo de tanto patriotismo, de la prontitud con que se han ejecutado las órdenes, y de la resignación con que tantos honrados padres de familia y beneméritos ciudadanos, abandonando la comodidad de sus casas han sufrido el rigor de la vida militar en los campamentos al vivac que han ocupado, no puedo dejar de darles esta pública demostración de mi gratitud y de mi aprecio, asegurando á la guarnición, á la Milicia nacional y á la decidida y no menos admirable de los pueblos comarcanos, que orgullosos de haber estado á su frente en ocasión que será memorable en los fastos de esta guerra por la humillación que impone al bando rebelde, es mi mayor timbre haber participado de sus glorias y haber sido su compañero de armas.—Antonio Quiroga.

Adición á la orden general de la plaza de hoy 15 de Setiembre de 1837.

Al recibir á las ocho de esta noche la orden de S. M. la Reina Gobernadora, ha tenido á bien prevenirme manifieste á

los cuerpos de esta guarnición y de su benemérita Milicia nacional, cuán satisfecha se halla de la lealtad, decisión y bizarría con que se han presentado para combatir al príncipe rebelde y sus secuaces, defendiendo el trono de su augusta Hija y la Constitución. S. M. me manda les dé a todos las gracias en su Real nombre, y muy particularmente á los Nacionales de los pueblos comarcanos, que abandonando sus familias é intereses han corrido á la capital en defensa de tan sagrados objetos, cuya noble conducta y patriótico desprendimiento son dignos del mayor aprecio y de la tierna solicitud con que S. M. desea recompensarlos.—Antonio Quiroga.

(Diario de avisos de Madrid.)

Cuando se abrió al público el teatro de la calle de la Luna, titulado de Buena-Vista, dimos á nuestros lectores una ligera idea de sus proporciones, así como de la compañía de verso que posee. Reservándonos para otro día hablar mas extensamente, nos limitaremos hoy á decir algo acerca de la prima donna contratada de la compañía de ópera que se está formando en dicho teatro, y que se presentó al público en la noche del domingo 10 del actual.

Después de la comedia *La familia del boticario*, en que sobresalieron mucho la Sra. Parra y el Sr. Banovio, se presentó la Sra. García á cantar el rondó de contrato en la Vestale de Paccini. El público se manifestó dispuesto á protegerla, saludándola á su salida con una unánime salva de aplausos.

La voz de la Sra. García es de soprano: tiene bastante extensión y agilidad, y su escuela de canto es la moderna: en el andante estuvo muy feliz, pero todavía mas en la caballeta que cantó entre repetidos aplausos. Felicitamos á la Sra. García por la buena acogida que la ha hecho el público de Madrid, quien exigió volviere á presentarse de nuevo en la escena, así como á la empresa de Buena-Vista por la adquisición de dicha señora. Otro día, como hemos dicho arriba, hablaremos mas extensamente de ella, así como lo haremos en lo sucesivo de todas las novedades que tengan lugar en aquel nuevo teatro, cuya concurrencia es cada día mas numerosa y escogida.

VARIEDADES.

México. Nuevo descubrimiento de minas de plata y oro en las inmediaciones del mineral de Jesus María.

Prefectura de Chihuahua.—El subprefecto del partido de Jesus María, con fecha 25 del próximo pasado, me dice lo que copio:

Hace como cuatro meses que se ha descubierto á las inmediaciones de este mineral en el llamado anteriormente de Bravo, distante de este como ocho leguas, una mina que por la ley de sus metales y saca de ellos, hasta hoy presenta un aspecto muy favorable á sus accionistas, cuanto benéfico por consiguiente á estos habitantes; y en consecuencia útil á nuestro departamento á que pertenece por ser comprensivo al partido que hoy es de mi cargo.

Al dar á su noticia tal descubrimiento para que V. S. lo ponga en conocimiento del supremo gobierno, tengo á bien hacer una pequeña explicación del estado de dicha mina, así como de la moción que ha causado una bonanza á muchos de estos vecinos por las esperanzas que fundan en la permanencia de ella. Con motivo de haberse presentado varios ciudadanos, unos de aquí y otros de dicho mineral de Bravo, poniendo registro á algunos solares de tierra para fabricar casas de habitación y comercio, y también para haciendas de beneficio de metales, pasé la semana próxima anterior allí, con el objeto de medirles sus terrenos y posesionarlos de ellos, todo con arreglo á las leyes que para estos actos me facultan. En cumplimiento de este deber, de conformidad con el estudio procurador y perito de medidas que me acompañaron, señalé suficiente local para la iglesia y casas consistoriales, con cuyos terrenos y los que se demarcaron á los solicitantes para casas, linié plaza y calles. Después de esta operación me dirigí como de paseo á la decantada mina, denominada S. José, donde bien recibido se me dió el pase adentro á ver sus labores, y encontré de estas tres, una llamada S. Felipe, otra Severo, y la otra Jesus: van en buenos metales, aunque la segunda los lleva escasos. La ley de estos, segun informes, es el mejor, á tres marcos de plata y onza de oro por arroba, cuyo valor de este último corre en este comercio á 10 pesos onza. De los de la clase de tercera, experimentados por una molienda de nueve cargas al enjalar, han producido seis onzas de oro y del polvillo 14 marcos de plata. Nada se sabe del beneficio por el pie por no haberse especulado. No solo esta mina lisonjea esperanzas en que fundar su suerte algunos vecinos, aun también se están descubriendo otras en el mismo mineral, las mas con ley de oro sus metales. El temperamento de allí, segun se anuncia, es templado y sano: las aguas son escasas; solo abundan en el arroyo del Durazno, distante del expresado mineral como un cuarto de legua por tierra fragosa.

Es el detalle que puedo hacer á V. S. del mineral nuevamente descubierto, á fin de que lo pase al conocimiento del supremo gobierno, como antes indiqué.

Y lo trascribo á V. S. para que lo ponga en conocimiento del Excmo. Sr. gobernador.

Protesto á V. S. las consideraciones de mi aprecio.

Dios y libertad. Chihuahua Mayo 2 de 1857.—José María de Irigoyen.—Juan Nepomuceno Barceñas, secretario.—Sr. Secretario de Gobierno del departamento.

Junta superior de enagenación de edificios y efectos de los conventos suprimidos.

Por Real orden comunicada á esta junta superior con fecha de ayer se ha servido S. M. prorogar por 15 días el remate de las campanas de los conventos suprimidos del reino, anunciado en 6 del corriente para el día 27 del mismo: en su virtud ha señalado la referida junta para el remate expresado el jueves 12 de Octubre próximo de una á dos de su tarde en el mismo sitio y bajo las propias condiciones y reglas establecidas para él, cuyos pliegos además de hallarse insertos en la Gaceta de esta corte de 7 del presente mes, continúan de manifiesto al público en la secretaría de la junta. Madrid 14 de Setiembre de 1857.—José Fernández de la Herrán, secretario.

DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL.

CONSTITUCION

DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA,

PROMULGADA EN MADRID A 18 DE JUNIO DE 1837.

Véndese en 8.º, letra delgada, 2 rs. rústica y 4 pasta. Edición en 8.º, letra gruesa y papel fino, 2½ rústica. La misma edición, papel superior, 5 rs. rústica y 5 pasta. En folio comun á 12 rs. rústica y 24 pasta. Id. marquilla á 12 rs. rama y 26 pasta.

De todas las ediciones hay ejemplares en papel para el que quiera encuadernarlos á su gusto.

DICCIONARIO DE LA LENGUA CASTELLANA,

por la Academia española. Nueva y octava edición corregida y aumentada. Se vende en el despacho de la academia, calle de Valverde, á 72 rs. en papel y á 84 en pasta.

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00. Títulos al portador del 5 por 100, 16½ con cupon al contado: 20, 19½, 20½ y 20 á v. f. ó vol. a prima de ¾, ½ y ¼ por 100 con cupon. Incripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00. Títulos al portador del 4 p. 100, 00. Vales Reales no consolidados, 00. Deuda negociable de 5 p. 100 á papel. 00. Idem sin interes, 5½ á 60 d. f. ó vol. a prima de ¼ por 100. Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 24½.	Barcelona, á pesos fuertes, 4 b.	Málaga, 2½ b.
Paris, 14-12.	Bilbao, 1½ id.	Santander, 2½ din. id.
	Cádiz, 2½ id.	Santiago, 1 d.
Alicante, á corto plazo, 2 b.	Coruña, tres octavos id.	Sevilla, 2 b.
	Granada, tres octavos id.	Valencia, 2½ id.
		Zaragoza, 2 id.

Des unoto de letras, á 5 p. 100 al año.

Continúa el catálogo de las mejores estampas que se hallan de venta en la calcografía de la Imprenta Nacional.

ESTAMPAS GRABADAS Á BURIL DE CUADROS PERTENECIENTES Á CORPORACIONES Ó PARTICULARES.

En pliego de marca imperial.

El Nacimiento del Hijo de Dios.

Pintó este cuadro D. Francisco Bayeu, con la franqueza, expresión y correcto dibujo que distinguen á este acreditado profesor. La Virgen levanta una sabañita con la mano derecha, y pone de manifiesto al niño Jesus: los pastores que han acudido llenos de contento, admiran su hermosura, y se acercan con gran respeto para adorarle. Grabó este cuadro D. Fernando Selma, con pureza de buril y buen acorde. Tiene 22 pulgadas de alto y 18 y 7 líneas de ancho. Precio antiguo 40 rs., y nuevo 30.

La pesca del Cocodrilo.

Este cuadro, pintado por Boucher (F.), representa á un hombre en el acto de haber introducido en la gran boca del cocodrilo un palo con puntas agudas para que quede preso y se desangre: otros varios hombres y algunos perros concurren al mismo objeto. Le grabó Molés (Pedro Pascual) con mucho brio y toque determinado. Tiene 23 pulgadas y 8 líneas de alto, y 18 pulgadas y 4 líneas de ancho. Precio antiguo 40 reales, y nuevo 30.

La Caza del avestruz.

También es del pintor Boucher esta obra, cuya composición representa el modo que tienen los naturales de Africa para alcanzar y sujetar á dichos animales, y los accidentes que acontecen en tales cacerías: está grabado por D. Blas Ametller con mayor valentía y toques firmes que el anterior. Tiene 23 pulgadas y 8 líneas de alto, y 18 pulgadas y 4 líneas de ancho. Precio antiguo 40 rs., y nuevo 30.

Jacob bendiciendo á los hijos de Josef.

Cuadro pintado con mucha inteligencia por Barbieri (F.), y grabado por D. Rafael Esteve, grabador de cámara de S. M., con franqueza y tersura. Tiene 14 pulgadas y 3 líneas de alto, y 18 pulgadas y 2 líneas de ancho. Precio antiguo 40 rs., y nuevo 30.

La caridad romana.

La gracia y ternura características de Murillo sobresalen en este cuadro, cuya composición interesa en sumo grado. Hallábase preso en una cárcel un hombre de avanzada edad sentenciado á morir de hambre, sin otro consuelo que el de permitirle que una hija suya entrase á verle, con la condición de registrarla antes el carcelero para cerciorarse de que no llevaba alimento alguno á su padre. Sin embargo, su caridad y el amor filial le inspiraron la idea de alimentarle con la leche de su propio pecho, para alargar de este modo los días de su vida. El acreditado profesor D. Tomas Enguñadano grabó este cuadro con atrevimiento y fuerza. Tiene 14 pulgadas y 3 líneas de alto, y 18 pulgadas y 2 líneas de ancho. Precio antiguo 40 rs., y precio nuevo 30.

En medio pliego de marca imperial.

La Visitación de Ntra. Sra. á su prima Sta. Isabel.

Este cuadro, pintado por el incomparable Rafael de Urbino, es admirable por la noble sencillez de la composición, por la celestial modestia de la Virgen, y la viva expresión de su Santa Prima, en cuyos rostros se ven claramente los respectivos afectos de que se hallan animadas. Le grabó D. Esteban Boix con fuerza y decisión. Tiene 19 pulgadas y 3 líneas de alto, 13 pulgadas y 8 líneas de ancho. Precio antiguo 20 reales y nuevo 15.

La Virgen del Pez.

Esta es una de las obras maestras del expresado Rafael, tan admirada en España como por los conocedores extranjeros. Representa á la Santísima Virgen sentada con dignidad, y semejante bello y magestuoso, sosteniendo al niño Jesus que pone una de sus manecitas sobre el libro que tiene abierto San Gerónimo, quien está arrodillado en la parte izquierda del cuadro. En la derecha el ángel S. Rafael, tutelador del joven Tobias, le acompaña, y presenta á impetrar el favor divino: tiene en la mano un pez, como símbolo suyo. Grabó este hermoso cuadro D. Fernando Selma con exacto dibujo, y con la mayor delicadeza de buril. Tiene 17 pulgadas de alto, y 12 pulgadas y 2 líneas de ancho. Precio antiguo 40 reales, y nuevo 30.

Sacra familia, llamada la Perla.

Otra obra maestra del mismo Rafael, admirable por la belleza de la composición, expresión animada de las figuras, suma corrección de dibujo, y maravilloso efecto. La Virgen sostiene al niño Jesus, quien pone un pie sobre la cuna que tiene delante de sí, y con las manos quiere coger unas frutas que le presenta S. Juan, volviendo la cabeza hacia la Virgen como para descubrir si es de su agrado el que las toma: Santa Isabel se halla al lado de la Virgen, y los cuatro forman un bellísimo grupo. D. Fernando Selma grabó este cuadro con dibujo correcto, buril sábio, jugoso, limpio y delicado. Tiene 14 pulgadas y 3 líneas de alto, y 11 pulgadas de ancho. Precio antiguo 40 rs. y nuevo 30.

La plegaria al amor.

Es una media figura pintada por Greuze (J.) en un óvalo guarnecido de flores. Grabó este cuadro Molés (P. P.) con inteligencia y buen gusto. Tiene 16 pulgadas de alto, y 11 pulgadas y 6 líneas de ancho. Precio antiguo 16 rs., y nuevo 10.

El Amor maligno.

Es una media figura, como el anterior, pintado con gracia y pincel valiente por el famoso Anibal Caracci: le grabó D. Rafael Esteve con franqueza y ternura. Tiene 16 pulgadas de alto, y 11 pulgadas y 6 líneas de ancho. Precio antiguo 16 rs., y nuevo 10.

Doce vistas del interior y exterior del Real monasterio de S. Lorenzo del Escorial, dibujadas con acierto por Navia (J. G.), y grabadas con pureza de buril por D. Tomas Lopez Enguñadano y D. Manuel Alegre.

Seis de 12 pulgadas y 8 líneas de alto y 19 pulgadas y 2 líneas de ancho. Precio antiguo 10 rs. cada una, y nuevo 8.

Cuatro de 19 pulgadas y 3 líneas de alto y 12 pulgadas 9 líneas de ancho. Precio antiguo 10 rs. cada una, y nuevo 8.

Dos de 15 pulgadas y 6 líneas de alto y 12 pulgadas y 6 líneas de ancho. Precio antiguo 10 rs. cada uno y nuevo 8.

BIBLIOGRAFIA.

BOLETIN DE MEDICINA, CIRUGIA Y FARMACIA,

del jueves 14 de Setiembre. Contiene lo siguiente: Terapéutica general. La terapéutica sale ya del estrecho círculo de las teorías modernas. Terapéutica médica. De los efectos del tártaro estibiado usado tanto al interior como al exterior segun el método endérmico, por el doctor Luroth. Terapéutica quirúrgica. Método de practicar con seguridad el cateterismo esofágico por una de las ventanas de la nariz, por Q. V. Lafargue. Cirugía práctica. Investigaciones experimentales sobre las fracturas de la rótula, por M. G. Gulliver. Química. Sobre la solubilidad del carbonato de cal en el muriato de amoniaco, por M. Vogel de Munich. Materia farmacéutica. De las resinas elemi y anime, por J. J. Virey. Anuncio. Se publica todos los jueves, y se suscribe en Madrid en el despacho de la imprenta nacional, y en las provincias en todas las administraciones de correos de la Península é Islas adyacentes. El precio de la suscripción en Madrid será de 28 rs. por trimestre, y en las provincias, franco de porte, 34.

LAS MUSAS.

Núm. 16. Contiene: Delirios de un huérfano, en variedad de metro. El amor. Una letrilla. Una oda á la muerte de Enriqueta G... La reconvencción. Una oda remitiendo unas poesías. Décima á los poetas. La promesa. Epigrama. Charadas y soluciones. Se suscribe en la imprenta de Hernando, calle del Arenal, núm. 11, á 4 rs. para Madrid y 6 para las provincias.

Núm. 17. Contiene: Los dos solos, composición endecasílabo. Los desdenes de Belisa. Elegía. Dos odas. Dos letrillas satíricas. Anacréontica. Soneto. Charadas y solución.

Núm. 18. Contiene: Un Idilio. Una oda. La distracción. El maestro y el aprendiz de vihuela. A una pulga. El encuentro. La despedida. Letrilla satírica. La maldición. Soneto. Epigrama. Charadas y soluciones.

PROVIDENCIA JUDICIAL.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Luceño, juez de primera instancia de esta heroica villa, referendada del escribano del número en la misma D. Tomas María Manrique, se saca á pública subasta una casa sita en esta corte y su calle de S. Mateo, sin número, de la manz. 331, perteneciente á la testamentaria de Fernando Vergaz y Solórzano, vecino que fue de esta dicha villa, la cual tiene de sitio 3231½ pies superficiales, y se halla tasada en la cantidad de 122.818 rs. vu. de los que se han de bajar las cargas que quiere: quien quisiere hacer postura acuda al juzgado de dicho señor juez y citada escribanía, que se admitirán las que hicieren siendo arregladas; en la inteligencia que para su remate se ha señalado el día 2 de Octubre próximo y hora de las once de la mañana, en la casa posada de S. S., que la tiene en la plazuela de S. Gines, núm. 11, cuarto principal.

SUBASTA.

Habiéndose resuelto la subasta del arriendo de los derechos pertenecientes á la Hacienda nacional en el consumo de aguardientes y licores de los pueblos de la provincia de Extremadura, y año próximo de 1858, se ha señalado para su primer remate el día 29 del corriente mes, para el segundo el 31 de Octubre, y para el tercero y último el 30 de Noviembre venideros de 10 á 12 de sus mañanas en los estrados de la subdelegación, y que se publique anuncio llamándose postores, quienes podrán instruirse del presupuesto y pliego de condiciones en la escribanía de rentas.

MUSICA.

El nuevo Bagelito: canción andaluza, compuesta por D. Manuel García, con acompañamiento de piano forte ó guitarra, á 3 rs. vals sacado de dicha canción para piano, guitarra ó flauta, á 2 cada uno. Gran vals sacado de un coro de la Gemma di Vergi, para piano, á 2. Tanda de rigodones sacados de la ópera Belisario, para guitarra ó piano, á 4. Tanda de rigodones sacados de los juegos de las niñas en la plaza de Oriente, Jubeiteo, las Carbonerías, el Mamburí y otros, puestas para piano, á 4. Dos canciones nuevas del Trobador, compuestas para canto, con acompañamiento de piano, por D. F. Baltar, á 4. Cavatina de la Norma, de tiple, casta diva, para canto y piano solo, á 10 cada una. Estas piezas impresas se hallarán en el almacén y calcografía de Lodre, carrera de San Gerónimo, núm. 13, con un nuevo surtido de cuerdas romanas y bordones para violín y guitarra, y un gran surtido de papel rayado para música.

VENTA.

A voluntad de su dueño se vende el charco titulado de la Alboera, sito en el término y jurisdicción de la villa de Daimiel en la provincia de la Mancha: el que reconocido por peritos el año de 1836, resultó comprender 268 cuerdas, 10 celemines de tierra, con prados en su ribera, justas, pesca, caza y agua manante dentro de sus límites y amojonamiento. Fue tasada en venta en 53,876 rs., y en renta en 4,073, siendo susceptible de mejoras. Benito de la Torre, en la tienda de las Covachuelas, frente á la librería de Hermoso, en Madrid, dará razon del dueño de la expresada finca.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche. Se volverá á poner en escena el drama original, en cuatro actos, titulado

FRAY LUIS DE LEON.

Seguirá un intermedio de baile; terminando la funcion con la graciosa y divertida comedia en un acto, titulada

UNA DE TANTAS.

CRUZ. A las ocho de la noche.

LA CENERENTOLA,

ópera en dos actos, del célebre maestro Rossini.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.